
 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>		 Radicado: <b>20261210047191</b> Fecha: 20-04-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 3	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector de Planificación y Conservación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta al peticionario **ANDRES FELIPE CARO PINZON** radicada con No. 20261120050982 del 27 de marzo de 2026, se emitió el Oficio No. 20261210037091 del 30 de marzo de 2026, y ante la imposibilidad de notificación del peticionario, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

“Señor: **ANDRES FELIPE CARO PINZON**



Bogotá

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120050982 del 27 de marzo de 2026 – SDQS-BTE 2263352026 - Intervención Calle 78 entre carrera 69Q y 69P.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) La empresa Formas Logísticas de Colombia S.A.S., dedicada a actividades industriales y logísticas, opera en la zona ubicada en la Calle 78 entre Carrera 69Q y Carrera 69P, barrio Las Ferias, Bogotá D.C. La vía principal de acceso a nuestras instalaciones no se encuentra pavimentada, a pesar de que las demás vías del sector si han sido intervenidas. Por dicha vía transitan diariamente vehículos de carga pesada, lo cual ha generado un deterioro significativo del terreno, afectando la movilidad y seguridad del sector. (...)” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ // UPL (Unidad de Planeamiento Local): LAS FERIAS

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
158275	10007479	CL 78	KR 69P	KR 69Q	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

**FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN**

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: **20261210047191**

Fecha: 20-04-2026

Pág. 2 de 2

*Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la Alcaldía Local de Engativá para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa. Adicionalmente, con respecto a la revisión de redes, la entidad competente es la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-EAAB, por lo tanto se da traslado, para que se de respuesta de fondo a la solicitud planteada.*

*Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:*

*“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic). Subrayado fuera de texto original.*

*Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.*

*Cordialmente”*

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 21/04/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 27/04/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

<b>Documento 20261210047191 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 21-04-2026 10:04:24
<b>Revisó:</b>	LAURA ALEJANDRA RINCÓN GARZÓN - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - laura.rincon@umv.gov.co
 8329966fa3eccabff3aa4e9d367a712ec7ff7b7a8a888e977766c9ea219e18f1 Codigo de Verificación CV: a47b0 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	